



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA  
HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN BERNABÉ PARA LA CONCESIÓN DE  
UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2021.**

En Marbella, a 10 de noviembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Don José Manuel Orozco Rodríguez, provisto de DNI número [REDACTED], actuando en representación de la Hermandad de Romeros de San Bernabé, con NIF número R2900649A, en su calidad de Hermano Mayor. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 325, con domicilio en Plaza de la Iglesia Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 7« Transferencias de capital», con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Hermandad de Romeros de San Bernabé», siendo el importe de la dotación de diez mil seiscientos cuarenta y ocho euros (10.648,00 €).

Que la Hermandad de Romeros de San Bernabé, desde su creación viene organizando y celebrando el desfile procesional de sus titulares y demás actividades relacionadas con el mismo, además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, si que devienen en una utilidad económica y cultural pública, ya que el impacto que genera dicha actividad es significativo, y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta. Además de que dichas procesiones religiosas solamente pueden ser organizadas por las cofradías/hermandades y la Agrupación de Cofradías de nuestra ciudad. En este año se va a proceder a la incorporación de un nuevo Patrimonio (adquisición de guión representativo de la Hermandad y Cetros) para un mayor engalanamiento y lucimiento de los desfiles procesionales.

El art. 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladoras por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de ficha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21<sup>a</sup> de Ejecución de Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Página 1 de 5





Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura a través de Entidades que desarrollen fines de carácter cultural y religioso, que le atribuyen el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la subvención.** El objeto de la Subvención es la adquisición de guión representativo de la Hermandad y Cetros, en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

**SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.** La cuantía de la subvención asciende a diez mil seiscientos cuarenta y ocho euros (10.648,00€), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2021. A dicho crédito, designado con la aplicación 1010-3340-78931, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 7«Transferencia de capital» y del programa 3340 «Promoción Cultural», con la denominación «AFISFL: Hermandad de Romeros de San Bernabé», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.** A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

**CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.





En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

**QUINTA.-** Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

**SEXTA.-** - En los gastos superiores a la cantidad establecida en la LCSP para los contratos menores ( menos de 15.000,00 € para servicios y suministros y menos de 40.000,00 € para obras -IVA excluido -), aportación de tres presupuestos (Art. 31.3 de la LGS).

**SÉPTIMA.-** *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**OCTAVA.-** Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

**NOVENA.-** *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 10.648,00€, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria.

**DÉCIMA.-** *Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.





La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGs;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas;

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DECIMOPRIMERA.-** *Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

**DECIMOSEGUNDA.-** *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

**DECIMOTERCERA.-** *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.





DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcaldesa-Presidenta  
Excmo. Ayuntamiento Marbella

Hermano Mayor  
Hermandad de Romeros de San Bernabé

Fdo. Doña. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol

Fdo. Don José Manuel Orozco Rodríguez



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1412f83baacfc7e45ce9e60466fc30cf290901b6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 122372a140bf1f9544a3c10a94643b1994dfd02570a7404434310a544e50fafc38d386a2b3dcf02425cbf21efc68860554ba3d662e1fdc26099aa927670381ee

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0012999\_2021\_00000000000000000000000008503221

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/11/2021 10:46:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

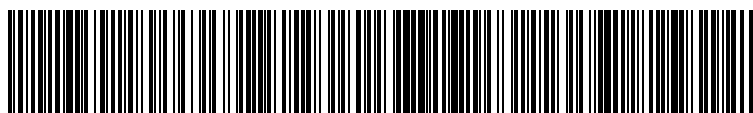
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1412f83baacfc7e45ce9e60466fc30cf290901b6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)